



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Valledupar, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7.
Ejecutada: XAVIER ENRIQUE ACUÑA DE ANGEL. C.C. 7.572.166.
RADICADO: 200014003003 2020 00392 00.

Teniendo en cuenta la petición de terminación del proceso que precede, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, y quien enuncia el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, Se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación No. 5725256000938895.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas. Efectuado lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase:

La Juez,

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

746d0cc15a8a8ea028573fb2864ecc19eebd1ac8b0c197d218b5fd81c172c779

Documento generado en 04/02/2021 04:06:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**